

SECRETARIADO GENERAL NACIONAL
Secretaría de Acción Gremial
Sarmiento 341 Buenos Aires



Buenos Aires, 01 de Marzo de 2019.-

Al Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación

Lic. Dante Sica

S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. los efectos de remitir el acuerdo de parte al que hemos arribado entre esta organización gremial y Banco Central de la Republica Argentina de fecha 25/02/19, relacionado con el expediente N°1783252/17 solicitando su correspondiente homologación.

Saludamos a usted atentamente.-

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
Secretario de Acción Gremial
Asociación Bancaria (S.E.B.)
Secretariado General Nacional

Adherida a la C. G. T. (Confederación General del Trabajo)
e-mail: sgremiales@bancaria.org.ar - C. U. I. T.: 33-5000999-9 IVA: Exento

EX - 2019 -

12997301

-APN-DGDMT#MPY1

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASI INTO RFFFRNCIAR NUMERC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero del año 2019, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341 (CABA), representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto Alternativo; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, Eduardo Dimas BERROZPE, Secretario de Prensa y Difusión; el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS; y el **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA)** representado por los Sres. Jorge A. De Maio y Valeria Andrea Buscaglia, las partes ACUERDAN:

Con el objeto de cumplimentar con lo previsto en la cláusula 2 del acuerdo suscripto el 27/04/2018, las partes acuerdan efectuar un incremento del 1,6% para el mes de diciembre de 2018, tomando como base de cálculo las remuneraciones mensuales, brutas, normales y habituales correspondientes al mes de diciembre de 2017. Dicho porcentaje se aplicará sobre los adicionales convencionales y no convencionales.

El mencionado incremento será liquidado con un adelanto que se abonará hasta el 6 de marzo, no será acumulativo a lo ya dispuesto en los acuerdos suscriptos con fecha 27/04/18; 22/06/18; 03/07/18; 10/07/18; 28/08/18; 06/09/18; 07/09/18; 15/11/18; 16/11/18; 26/11/18 y 21/12/18.

Asimismo, las partes se comprometen a presentar a la brevedad, las planillas del incremento salarial correspondiente, adicionales y ROE.

Por último, las partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación del presente acuerdo.

